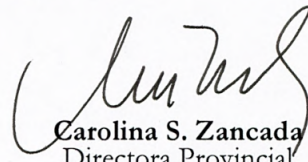




*Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunitarios
de las pequeñas causas
Provincia de Santa Fe*

Se deja Constancia, a los fines del Artículo N° 23 del Decreto N° 0593/2014 y Artículo N° 5 de la Resolución 104/14, que a partir de la fecha 19 de Diciembre de 2014 se publican los puntajes de oposición y de antecedentes establecido por el Consejo Consultivo con el orden de mérito resultante de la sumatoria.

Conforme el Artículo 17 del Decreto N° 0593/14 que al pie se transcribe, el día 23 de Diciembre de 2014 queda notificada la presente y, consecuentemente a partir del día siguiente comienza a correr el plazo de tres (3) días para interponer impugnaciones. Siendo el régimen de plazos que rige para este Concurso de Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas contados en días hábiles administrativos (Artículo 22 del Decreto N° 0593/14), se informa que el término para interponer impugnaciones vence el 2 de Enero de 2015, operando el día de gracia el 5 de Enero de 2015.


Carolina S. Zancada
Directora Provincial
Consejo de la Magistratura y
Jueces Comunitarios

FRANCK

APELLIDO	NOMBRES	PJE OPOS.	PJE ANTEC.	TOTAL	O.M
RUBIN	Maria Carina	56,00	38,00	94,00	1
SCAGLIA	Gabriel Alejandro	56,00	37,75	93,75	2
MAZZIA	Ana María	52,00	37,00	89,00	3
GOMEZ DALL ARMELLINA	Carolina De Los Milagros	58,00	29,60	87,60	4
VANRRELL	Laura Cristina	54,00	33,55	87,55	5
BONI	María Pía	50,00	36,80	86,80	6
PEREZ	Marcelo Daniel	56,00	30,75	86,75	7
YACCUZZI	Claudia Alicia	50,00	36,35	86,35	8
SIRIMARCO	María Rosa	52,00	33,20	85,20	9
VENISELO	Ivana Daniela	56,00	28,30	84,30	10
DOS SANTOS FREIRE	María Betania	58,00	25,75	83,75	11
HERRERO	Silvia Leonor	50,00	32,65	82,65	12
LENARDUZZI	Noelia Paula	52,00	30,20	82,20	13
VALES	Guillermo Adrian	44,00	37,20	81,20	14
FALCO	Vanina Alejandra	50,00	27,50	77,50	15



*Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunitarios
de las pequeñas causas
Provincia de Santa Fe*

PIGHIN	Alicia Liliana	40,00	37,00	77,00	16
PANIGO	Silvia Susana	44,00	32,70	76,70	17
DEUD	Javier Fernando	42,00	34,55	76,55	18
VON WARTBURG	Maria Cristina	48,00	28,45	76,45	19
DALLO	Francisco Gabriel	48,00	28,30	76,30	20
SCHMIDT	Marcelo Jesús	46,00	30,00	76,00	21
AVILE CRESPO	Ramiro	46,00	29,75	75,75	22
RUFFINATTO	Adriana Marisa	46,00	29,15	75,15	23
BELTRAMINO	Maria Adriana	46,00	28,80	74,80	24
BALDACCI	Nestor Emilio	42,00	32,65	74,65	25
GENERO	Lisandro Antonio	50,00	24,25	74,25	26
SORIA	Adrián Dario	40,00	33,70	73,70	27
RISSO	Jimena María	48,00	25,50	73,50	28
VAZQUEZ	Maria Fernanda	48,00	25,00	73,00	29
LASSAGA	Mariano Luis	50,00	22,70	72,70	30
VARRONE	Fernando Darío	44,00	28,70	72,70	31
FERNÁNDEZ RIBOLDI	Carolina Edith	42,00	29,75	71,75	32
CASCO	Anamaría Diana Sara	48,00	23,70	71,70	33
PALACIOS	Martín Pablo	48,00	23,15	71,15	34
DEL PAZO	Diego Javier	42,00	28,65	70,65	35
INGARAMO	Virginia	44,00	25,35	69,35	36
FENOCCHIO	María Lucrecia	46,00	23,05	69,05	37
RIVA	Maria Cecilia	36,00	33,05	69,05	38
BALLEIS	Natalia Soledad	44,00	22,85	66,85	39
RIBLES	Lorena Elisabet	50,00	16,83	66,83	40
GALOPPO	Natalia Daniela	48,00	17,80	65,80	41
JAIME	Veronica Mercedes	48,00	17,75	65,75	42
SANTAGOSTINO	Julieta Susana	52,00	13,20	65,20	43
LASAVE	Augusto	48,00	16,70	64,70	44



*Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunitarios
de las pequeñas causas
Provincia de Santa Fe*

LORENZATI	Giselle Vanina	42,00	21,25	63,25	45
RAMSEYER	Maria Gabriela	48,00	15,13	63,13	46
RAMOS	Paola Marina	36,00	26,70	62,70	47
CECCHINI	Ignacio Martín	46,00	16,65	62,65	48
MONTAGNINI	Adriana Marcela	40,00	21,95	61,95	49
NAVARRO	Noemi Guadalupe	50,00	11,65	61,65	50
MORALES	Maria Viviana	42,00	18,85	60,85	51
BERTELLO	Maria Virginia	44,00	16,75	60,75	52
GATTI	Daniel Fabián	42,00	18,60	60,60	53
VIGNOLO	María De Los Angeles	38,00	22,25	60,25	54
LAPALMA	Laura	46,00	13,40	59,40	55
REY FABRE	Paulo Cesar	50,00	9,35	59,35	56
LEIVA PAOLI	Aníbal Francisco	44,00	15,05	59,05	57
FERAUDO	Leticia Alejandra	40,00	19,00	59,00	58
MÜLLER	Sandra Marina	42,00	16,75	58,75	59
BATISTELLI	Victor Luis	48,00	10,00	58,00	60
STORANI	Costanza	44,00	13,65	57,65	61
PICCIONI	Marianela	42,00	14,10	56,10	62
FACINO	Pablo Jesús	38,00	17,30	55,30	63
DEVIA	Maria Celeste	42,00	12,10	54,10	64
FERLINI	Mariana Beatriz	40,00	10,80	50,80	65
PERIOLO	Luciana Carina	38,00	10,10	48,10	66
MAINA	Guillermo Nicolas	42,00	5,50	47,50	67
PERSELLO	Guillermo	36,00	8,10	44,10	68

CETTA	Andrea	30,00	DECRETO 593/14 ARTÍCULO 16
CHANAMPA	Blanca Rossana	28,00	DECRETO 593/14 ARTÍCULO 16
DALLA COSTA	Joaquin	30,00	DECRETO 593/14 ARTÍCULO 16
TABOADA	María José	26,00	DECRETO 593/14 ARTÍCULO 16



Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunitarios
de las pequeñas causas
Provincia de Santa Fe

ROSSI	Gabriela Isabel	28,00	DECRETO 593/14 ARTÍCULO 16
MUGA	Andrea Daniela	34,00	DECRETO 593/14 ARTÍCULO 16
NUÑEZ	Ignacio Ezequiel	32,00	DECRETO 593/14 ARTÍCULO 16

ARTÍCULO 17 DECRETO N° 0593/14:

Conclusiones: Finalizada la calificación de los antecedentes y de la oposición el Consejo Consultivo confeccionará un informe con el orden de mérito y los puntajes que resulte de la suma de ambas etapas. A tal fin, de no existir consenso, se deberá promediar el puntaje otorgado en cada una de las etapas por parte de cada uno de los miembros del Consejo Consultivo.

De dicho informe se correrá vista a los concursantes, quienes podrán impugnarlo dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la notificación. La impugnación solo podrá fundarse en razones de ilegalidad, rechazándose *in limine* los cuestionamientos vinculados al mérito del Consejo Consultivo y exclusivamente será admitido por este en caso de que se invoque un agravio directo, real y actual que consista en:

- a. Que el recurrente pretenda una modificación que mejore su ubicación en el orden de mérito a considerar para efectuar la convocatoria a la entrevista oral y pública conforme al artículo 18°;
- b. Que el recurrente pretenda la modificación de su calificación de antecedentes o de la prueba escrita únicamente a fin de no ser excluido del concurso;

El recurso deberá presentarse por escrito en hoja A.4 en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura y Jueces Comunitarios, tener una extensión máxima de seis páginas y deberá acompañarse copia de la cédula de notificación.

Deberá señalar expresamente como primer tema el encuadre de su o sus agravios en los incisos precedentes de manera puntual y concreta y la decisión que pretende del Poder Ejecutivo.

Luego deberá numerar cada uno de los agravios fundando su pretensión impugnativa.

Aquellas presentaciones que no se funden en los motivos precedentemente establecidos y no cumplan los requisitos formales señalados serán rechazadas *in limine* por el Consejo Consultivo.

Admitido el recurso directo, el Presidente lo remitirá al Poder Ejecutivo para su decisión, previa tramitación de las sustanciaciones que estime pertinentes, pudiendo correr vista, en su caso, al postulante que resulte aludido.

En todos los casos, la vista de las actuaciones se concederá sin necesidad de requerimiento por escrito del interesado y exclusivamente se efectuará por ante la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura y Jueces Comunitarios, donde las mismas estarán a disposición de los interesados durante el transcurso del plazo para impugnar para ser consultadas cuantas veces se solicite en el horario de atención al público. Deberá dejarse constancia por escrito de la vista otorgada.

No se correrán traslados de las actuaciones del concurso a los postulantes, sin perjuicio de que puedan entregarse copias a cargo del recurrente.



*Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunitarios
de las pequeñas causas
Provincia de Santa Fe*

Salvo disposición fundada del Presidente del Consejo, la interposición, concesión o tramitación de los recursos previstos en el presente artículo no suspende el procedimiento del concurso, suspensión que en ningún caso tendrá lugar cuando el impugnante se encuentre incluido dentro de los convocados a la entrevista prevista en el artículo 18° y sin perjuicio de que los recursos deban ser resueltos con carácter previo a la elevación de la terna.